



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”

“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON HUBBAY PERÚ S.A.C.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 14 de diciembre de 2014, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el señor Guillermo Shinno Huamaní, Viceministro de Minas, designado por Resolución Ministerial N° 322-2013-MEM/DM, de fecha 14 de agosto de 2013, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Carlos Alberto Herrera Perret, Director Ejecutivo, designado por Resolución Suprema N° 005-2015-EF, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **HUBBAY PERÚ S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20511165181, con domicilio en Av. El Derby N° 055, Oficina 401, Santiago de Surco, Lima, Perú, representada por el Gerente General señor Cashel Aran Meagher, de nacionalidad canadiense, identificado con Carné de Extranjería N° 000807659 y el Director de Administración y Finanzas señor Gregory Paul Dryden, de nacionalidad canadiense, identificado con Carné de Extranjería N° 000790781; con domicilio en Av. El Derby N° 055, Oficina 401, Santiago de Surco, Lima, Perú, según Poder que se encuentra inscrito en la Partida N° 11769292 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, en los términos y condiciones siguientes:



1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 14 de diciembre de 2012, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, en lo sucesivo **CONTRATO**, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Constancia”, en adelante referido como **PROYECTO**.
- 1.2 En la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 637 165 156,00 (Seiscientos Treinta y Siete Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años, seis (06) meses y quince (15) días, contado a partir del 14 de diciembre de 2012, fecha de suscripción del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973. Dicho plazo vencerá el 29 de junio de 2015.
- 1.3 Con fecha 29 de octubre de 2014, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF y N° 187-2013-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**; a efectos de modificar el Cronograma de Inversiones que como Anexo I forma parte integrante del mismo, por el incremento del monto de la inversión comprometida de US\$ 637 165 156,00 (Seiscientos Treinta y Siete Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a la suma de US\$ 1 320 032 359,00 (Un Mil Trescientos Veinte Millones Treinta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); así como la reducción del plazo de ejecución de la inversión de dos (02) años, seis (06) meses y quince (15) días a un plazo de un (01)



Handwritten signature





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

año, once (11) meses y dieciséis (16) días, contado a partir del 14 de diciembre de 2012, fecha de suscripción del **CONTRATO**. Dicho plazo vencerá el 30 de noviembre de 2014.

- 1.4 Con fecha 05 de noviembre de 2014, a través del Oficio N° 988-2014/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al Ministerio de Energía y Minas la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.
- 1.5 Con fecha 12 de enero de 2015, a través del Oficio N° 03-2015-MEM/VMM, el Ministerio de Energía y Minas emitió su opinión favorable al Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**. Para tal efecto remitió a **PROINVERSIÓN** el Informe N° 006-2015-MEM-DGM/DPM elaborado por la Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Minería.
- 1.6 El 04 de febrero de 2015, el **INVERSIONISTA** presentó un nuevo Cronograma de Inversiones que modifica el plazo de ejecución de la inversión, debido a la postergación del inicio de operaciones productivas, siendo la nueva fecha de operaciones el 21 de febrero de 2015. En tal sentido, el plazo de ejecución de la inversión se reduce de dos (02) años, seis (06) meses y quince (15) días a un plazo de dos (02) años, dos (02) meses y seis (06) días, contado a partir del 14 de diciembre de 2012, fecha de suscripción del **CONTRATO**. Dicho plazo vencerá el 20 de febrero de 2015.
- 1.7 El 06 de febrero de 2015, mediante Oficio N° 96-2015/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al Ministerio de Energía y Minas el nuevo Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA** para su evaluación correspondiente.
- 1.8 El 17 de marzo de 2015, a través del Oficio N° 039-2015-MEM/VMM, el Ministerio de Energía y Minas emitió su opinión favorable al nuevo Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**. Para tal efecto remitió a **PROINVERSIÓN** el Informe N° 134-2015-MEM-DGM/DPM elaborado por la Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Minería.

De igual manera, la Dirección General de Minería autorizó el periodo de pruebas, muestras o ensayos denominado “Comisionamiento”, antes denominado como “Pruebas pre-operacionales y puesta en marcha”, el cual se realizará desde el 01 de febrero de 2014 al 20 de febrero de 2015.

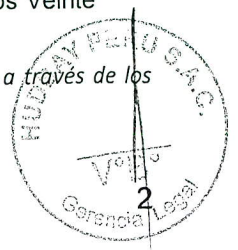
- 1.9 Con fecha 31 de marzo de 2015, mediante Informe N° 54-2015/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista de **PROINVERSIÓN** consideró procedente la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto incrementar el monto de la inversión y reducir el plazo de ejecución del compromiso de inversión en el **CONTRATO**.
- 2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

“**CLÁUSULA SEGUNDA**.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**¹, por un monto total de US\$ 1 320 032 359,00 (Un Mil Trescientos Veinte

¹ El Ministerio de Energía y Minas aprobó el Cronograma de Inversiones de HUDBAY PERÚ S.A.C., a través de los Oficios N° 03-2015-MEM/VMM y N° 039-2015-MEM/VMM.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Millones Treinta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años, dos (02) meses y seis (06) días, contado a partir del 14 de diciembre de 2012, fecha de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973."

2.3 Asimismo, el ESTADO y el INVERSIONISTA acuerdan modificar la Cláusula Cuarta del CONTRATO, la misma que tendrá el siguiente tenor:

"CLÁUSULA CUARTA.- Para el presente Contrato constituyen pruebas, muestras o ensayos, lo siguiente:

- Comisionamiento"

2.4 De igual manera, el ESTADO y el INVERSIONISTA acuerdan reemplazar el Anexo I del CONTRATO por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el ESTADO y el INVERSIONISTA, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el CONTRATO.

3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del REGLAMENTO, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 29 de octubre de 2014, fecha en la cual el INVERSIONISTA presentó su solicitud de modificación del CONTRATO.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del CONTRATO, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los QUINCE (15) días del mes de JUNIO de 2015.

Por el INVERSIONISTA

Cashel Aran Meagher
Gerente General

Gregory Paul Dryden
Director de Administración y Finanzas

Por el ESTADO

Guillermo Shinno Huamaní
Viceministro de Minas
Ministerio de Energía y Minas

Carlos Alberto Herrera Perret
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

